



CONTRATO PRIVADO N° 002-2023-CEM/GACS/RC CONTRATO PARA ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS

Conste por el presente instrumento privado el contrato para el servicio de alquiler de maquinaria pesada, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

INTERVINIENTES:

1.1 **CONSORCIO VIAL** con RUC N°20611774533 con domicilio común en Cal. Soledad Mza. 180 Lote. 1 Barrio Soledad Alta (A 1 Cdra. Del Campo AMOSA) Del Distrito De Huaraz – Provincia De Huaraz – Ancash, debidamente representado por la Sra. **EDITH DEL ROSARIO SALAZAR REYES**, identificada con DNI N° 40325058; según Contrato de Consorcio de fecha 30 de octubre del 2023, cuyas firmas fueron legalizadas ante la Notaría ZOILA MARÍA CANO PEREZ, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA.

1.2 **EMPRESA CONSTRUCTORA E INVERSIONES A&Z E.I.R.L.** con RUC N° 20606853140, con domicilio legal en Av. Leoncio Prado Nro. 120 Urb. Huarupampa del distrito de Huaraz – provincia de Huaraz – departamento de Ancash, debidamente representado por **ZAYDA MADALEINNE ALEGRE IBARRA** identificada con DNI N° 70775019; a quien en adelante se le denominará EL SUBCONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

EMPRESA CONSTRUCTORA E INVERSIONES
A&Z E.I.R.L.
ZAYDA M. ALEGRE IBARRA
DNI: 70775019
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

EL CONTRATISTA, ha celebrado un contrato de ejecución de obra con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA** derivado de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 094-2023-MPS-CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2507039**, por lo que; es necesario la contratación de una persona natural o jurídica con experiencia en ejecución de obras (el cual cuente con personal, equipos y maquinaria pesadas, necesarios a fin de realizar el Corte y Eliminación de Desmonte, Compactación y conformación de la sub base y base).

EL SUBCONTRATISTA, es una persona jurídica con experiencia en ejecución de obras, quien se encargará de las actividades descritas anteriormente, conforme a la dirección técnica del residente de obra y demás profesionales.

CONSORCIO VIAL
EDITH DEL ROSARIO SALAZAR REYES
DNI N° 40325058
REPRESENTANTE COMÚN

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, de conformidad con la dirección técnica de obra; **EL SUBCONTRATISTA** se obliga a ejecutar partidas de la presente obra, según medidas, ubicación u otros conceptos contemplados en el contrato de ejecución de Obra, mediante el alquiler de maquinarias pesadas.

Las partidas a ejecutar son las siguientes:



Consorcio Vial

EMPRESA CONSTRUCTORA E INVERSIONES
S.A. S.R.L.
M. Alegre Ibarra
DNI. 70775019
GERENTE GENERAL

ITEM	PARTIDA		UNIDAD
01	MAQUINARIA PESADA PARA CORTE Y ELIMINACIÓN DE DESMONTE -		hm
	02 UND	ALQUILER DECARGADOR FRONTAL, RETROEXCAVADORA, MINICARGADOR	
	1 4 UND	ALQUILER DE VOLQUETE	
02	MAQUINARIA PESADA PARA COMPACTACION Y REFINE DE SUB BASE Y BASE		hm
	03 UND	ALQUILER DE RODILLO COMPACTADOR	
	01 UND	ALQUILER DE CAMION CISTERNA	

Los trabajos a realizar materia del presente contrato se refieren a que el **SUB CONTRATISTA**, abastecerá con las maquinarias pesadas incluido combustible y operador, necesarios para la ejecución de las partidas contratadas y según el requerimiento efectuado al Residente de Obra.

EL SUB CONTRATISTA está supeditado a las órdenes del Residente de Obra respecto al cumplimiento de normas de seguridad, circulación interna, mantenimiento y seguridad durante la ejecución de la obra, señalización y otros que se consideren necesarios para su ejecución.

TERCERA: DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO

Las partes convienen que el precio total de los alquileres:

CONSORCIO VIAL
EDITH DEL ROSARIO SALAZAR REYES
DNI N° 40328038
REPRESENTANTE COMÚN

CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA	UNIDAD	Precio por hora maquina incluido IGVS/ s/
02	CARGADOR FRONTAL	HM	380.00
1 4	VOLQUETES	VIAJE	230.68
02	MINICARGADORES	HM	1 75 00
01	RETROEXCAVADORA	HM	1 50.00
03	RODILLO COMPACTADOR	HM	280.00
0 4	CAMION CISTERNA	VIAJE	280.00



Consorcio Vial

EL CONTRATISTA abonará al **SUB CONTRATISTA**. Al número de cuenta del **SUB CONTRATISTA**: 0011-0260-7901000627-09, CCI N° 0011-260-000100062709-79, del Banco BBVA, el pago por el servicio de alquiler de maquinarias pesadas, previa verificación de las partes diarias.

Una vez efectuado el pago, **EL SUB CONTRATISTA** se compromete a emitir su Factura por concepto de los servicios prestados.

Aclarando que no existirá variación del precio total del servicio pactado. **EL CONTRATISTA**, entregará un adelanto correspondiente por horas maquina de:

- S/ 60,000.00 (Sesenta mil y 00/100 soles)

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL SUB CONTRATISTA.

- a) **EL SUB CONTRATISTA**, dispondrá en obra de todos las maquinarias pesadas, y otros necesarios para el desarrollo de la prestación de servicios.

QUINTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

Las partes acuerdan que el plazo del presente contrato será de cinco(05) meses, contabilizados a partir de la suscripción del presente documento.

SEXTA: INFORMACIÓN SOBRE LA OBRA Y MANIFESTACIONES HECHAS POR EL CONTRATISTA

EL SUB CONTRATISTA declara conocer y haber estudiado cuidadosamente todo lo concerniente a la naturaleza del contrato y el lugar donde se ejecutará su servicio; las condiciones y limitaciones del transporte hasta el lugar de ejecución, manejo y almacenamiento de materiales; y en general todos los demás factores sobre los cuales se pueda razonablemente obtener información y en qué forma puedan efectuar la obra y los plazos para la ejecución, los cuales han sido tenidos en cuenta por el **SUB CONTRATISTA** al proponer su presupuesto.

SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA podrá resolver el contrato si **EL SUB CONTRATISTA** incumple los avances semanales proporcionales determinados.

EL SUB CONTRATISTA podrá resolver el contrato si **EL CONTRATISTA** no cumple con las fechas de pago prevista líneas arriba, el cual no está sujeto a penalidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1429° del Código Civil, la parte afectada deberá comunicar la resolución contractual a la otra parte por vía notarial.

Asimismo, queda establecido que cualquiera de las partes podrá resolver de pleno derecho el contrato en caso de que la correspondiente contraparte sea declarada en insolvencia, quiebra, disolución o liquidación.

OCTAVA: DE LA JURISDICCIÓN

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes renuncian a la jurisdicción de sus respectivos domicilios y se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales del distrito judicial de Culebras.

CONSORCIO VIAL
EDITH DEL ROSARIO SALAZAR REYES
DNI N° 3035062
REPRESENTANTE COMÚN

EMPRESA CONSTRUCTORA E INVERSIONES
M.E.I.R.L.
ZAYRA M. ALVARO IBARRA
DNI: 70775019
GERENTE GENERAL



Consorcio Vial

NOVENA: DE LOS DOMICILIOS Y LA VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial.

DÉCIMA: PENALIDADES

Las partes acuerdan expresa y voluntariamente que el caso de incumplimiento, o atraso por parte de **EL SUB CONTRATISTA** en cualquiera de los acuerdos contenidos en las cláusulas establecidas en el presente contrato, ocasionará no solo la resolución de pleno derecho del contrato por causa atribuible a él, sino también el pago por concepto de penalidad que tendrá que efectuar el **SUB CONTRATISTA** a favor de **EL CONTRATISTA** por una suma equivalente al 0.05% del saldo del presente contrato que se encuentre pendiente de pago al momento de comunicada la decisión de resolución del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

EL SUB CONTRATISTA está obligado a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad acerca del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**, de sus disposiciones, especificaciones, planos, diseño, patrón o cualquier información relacionada con este, así como cualquier información relativa a **EL CONTRATISTA** o a sus operaciones a la que **EL SUB CONTRATISTA** haya podido tener acceso. Esta obligación se extiende, además al personal de **EL SUB CONTRATISTA**. El incumplimiento de este compromiso de confidencialidad será causal de resolución de presente contrato y dará lugar a la reclamación de daños y perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables; asimismo, las partes intervinientes declaran ratificarse en sus domicilios consignados en la parte introductoria del presente produciendo todos sus efectos legales, salvo comunicación por vía notarial de su variación del domicilio que deberá ser de acuerdo a ley.

Estando las partes intervinientes del presente contrato de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente, después de haber dado lectura, proceden a firmarlo en el distrito de Nuevo Chimbote, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, en dos ejemplares de igual tenor y un mismo valor.

Nuevo Chimbote, 05 de diciembre del 2024

EL CONTRATISTA

CONSORCIO VIAL

EDITH DEL ROSARIO SALAZAR REYES
DNI N° 40325058
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO VIAL
EDITH DEL ROSARIO SALAZAR REYES
DNI N° 40325058

EL SUB CONTRATISTA

EMPRESA CONSTRUCTORA E INVERSIONES
A & Z E.I.R.L.


Zayda M. Alegre Ibarra
DNI. 70775019
GERENTE GENERAL
EMPRESA CONSTRUCTORA E INVERSIONES
A & Z E.I.R.L.
ALEGRE IBARRA ZAYDA MADALEINNE
DNI N° 70775019